

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1^o 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020190119800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de esta demanda de reconvención, con fecha de expedición no superior a un (1) mes previo a la radicación de la demanda, a efectos de verificar el dominio real de la actora

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.